



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Armenia Q., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

Procede el Despacho a decidir sobre la solicitud de terminación elevada por la señora Martha Cecilia González Cardona, a través de apoderada judicial, dentro del proceso de fijación de cuota de alimentos, promovido por el señor Nicolas Andrés Riaño González.

ANTECEDENTES

1. Dentro del proceso fijación de cuota de alimentos, promovido por el señor Nicolas Andrés Riaño González en contra de la señora Martha Cecilia González Cardona, en audiencia pública celebrada el 27 de septiembre de 2022 se dictó sentencia en la cual se dispuso acceder a las pretensiones de la demanda y en consecuencia:

CUARTO: Fijar como cuota mensual alimentaria a favor de NICOLAS ANDRES RIAÑO GONZALEZ y a cargo de la señora MARTHA CECILIA GONZALEZ CARDONA, el equivalente a la suma de \$800.000 mensuales, más una cuota adicional en el mes de diciembre por valor de \$500.000 pesos. Cuota que se mantendrá hasta que esté vinculado a sus estudios universitarios u obtenga su título profesional; esta cuota tiene un carácter integral, dado el concepto de alimentos señalado por el legislador, cuota que se incrementará anualmente en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para el índice de precios al consumidor. IPC.

Para el pago de la cuota se libraré el oficio correspondiente al pagador de la señora MARTHA CECILIA GONZALEZ CARDONA, para que haga los ajustes correspondientes y la siga consignando en la forma como la ha venido consignando hasta el momento

Mediante auto calendado a 17 de abril del año en curso, se ordenó, entre otras cosas oficiar a la Facultad de Ciencias Económicas Administrativas y Contables de la Universidad del Quindío para que informara (i) Si el señor Nicolas Andrés Riaño González, presentó la documentación necesaria para optar por el título de “Administrador de Negocios”, en la fecha establecida y, (ii) que indicara la fecha en la que se tiene establecida la ceremonia de grado y si para la misma, se encuentra citado el señor Riaño González, a lo cual contestó la entidad educativa que el demandante había presentado la documentación necesaria y que la ceremonia se había llevado a cabo el 24 de dicho mes y año.

Sin embargo, como no se tenía certeza si el señor Nicolás Andrés, se ofició a la entidad educativa para que remitiera el acta de grado y el diploma que le fuera entregado al mencionado, información que fue allegada al Despacho por dicha autoridad.

CONSIDERACIONES

En el caso que ocupa nuestra atención se tiene que al momento de proferirse sentencia se condicionó que la cuota alimentaria se mantendría *“hasta que esté vinculado a sus estudios universitarios u obtenga su título profesional”* y, con base en la respuesta allegada por la Secretaría General de la Universidad del Quindío se puede apreciar que el señor Nicolas Andrés Riaño González se graduó como Administrador de Negocios el pasado 24 de abril de 2023, con lo cual se cumple la condición que fue impuesta en este proceso para mantener la obligación alimentaria en favor del mencionado y a cargo de la señora Martha Cecilia González Cardona.

Así las cosas, advierte el Despacho que se dan los requisitos para extinguir la obligación alimentaria respecto del señor Riaño González y por tanto, exonerar a la señora González Cardona de la cuota de alimentos que debe proveer al señor Riaño González, por cuanto éste culminó sus estudios universitarios y obtuvo su título profesional.

En consecuencia, se dispondrá el levantamiento del descuento por nómina de la cuota alimentaria que pesa sobre el salario devengado por la señora Martha Cecilia González Cardona, identificada con CC N° 51.896.817, en favor del señor Nicolas Andrés Riaño González, identificado con CC 1.010.082.546, para lo cual, líbrese por el Centro de Servicios Judiciales comunicación con destino a la Sociedad Seguros Generales Suramericana S.A., informándole que el oficio CSJ-0851 del 05 de octubre de 2021, queda sin vigencia.

Mientras se hace efectivo el levantamiento de la medida cautelar aquí decretada, se dispondrá que, en caso de llegarse a depositar más dineros, los mismos serán reintegrados a la señora Martha Cecilia González Cardona.

Así las cosas, procédase con el archivo del expediente.

DECISIÓN

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Exonerar a la señora Martha Cecilia González Cardona de la cuota de alimentos que debe proveer al señor Nicolas Andrés Riaño González, por cuanto éste culminó sus estudios universitarios y obtuvo su título profesional, condición impuesta al momento de proferirse sentencia.

SEGUNDO: Levantar el descuento por nómina de la cuota alimentaria que pesa sobre el salario devengado por sobre el salario devengado por la señora Martha Cecilia González Cardona, identificada con CC N° 51.896.817, en favor del señor Nicolas Andrés Riaño González, identificado con CC 1.010.082.546.

Por el Centro de Servicios Judiciales librese comunicación con destino a la Sociedad Seguros Generales Suramericana S.A., informándole que el oficio CSJ-0851 del 05 de octubre de 2021, queda sin vigencia.

TERCERO: Establecer que, mientras se hace efectivo el levantamiento de la medida cautelar, en caso de llegarse a depositar más dineros, los mismos serán reintegrados a la señora Martha Cecilia González Cardona.

CUARTO: Ordenar la terminación del proceso y su cancelación en el sistema de siglo XXI.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA

Jueza

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b534253cf3b8c11e132e1cc71ad765af51df6338a966119ca3df63f89d3fc859**

Documento generado en 24/05/2023 05:45:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>